

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2016-0250

ING. TITO MEZA MONCAYO  
ADMINISTRADOR  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –  
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;
- Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 01 de junio de 2016, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”*;
- Que, en el numeral siete de dicho Poder Especial, se faculta al Ing. Tito Meza Moncayo para: *“Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación; y siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; todo esto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a las Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables;...”*;



1

- Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP- se debe llevar a cabo el procedimiento de Licitación para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL-ELECTROQUIL”;
- Que, el primer inciso del artículo 49 de la LOSNCPP establece que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos;
- Que, el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCPP indica que: “...para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados...”;
- Que, el Acuerdo 039-CG-2009 “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS” establece en literal c) de su norma-código 406-03: “...La máxima autoridad de la entidad, cuando le corresponda efectuar procedimientos de lista corta, concurso público, subasta inversa, licitación o cotización de conformidad con lo dispuesto por la ley, conformará y nombrará para cada procedimiento la pertinente comisión técnica que estará integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá. 2. El titular del área que lo requiere o su delegado. 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado....”;

En mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación;

**RESUELVE:**

- 1.- **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A para la “CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL-ELECTROQUIL” a los funcionarios: Ing. Julio Ponce Ponce, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, al Ing. Jorge Ponce Villavicencio, en calidad de Delegado del Área Requirente y al Ing. Henry Villagómez Mejía, en calidad de Profesional Afin al Objeto de la Contratación, para que procedan a la elaboración de los pliegos, de conformidad con el Art. 49 de la LOSNCPP, así como también para la sustanciación del procedimiento en toda su fase precontractual, hasta la recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto.



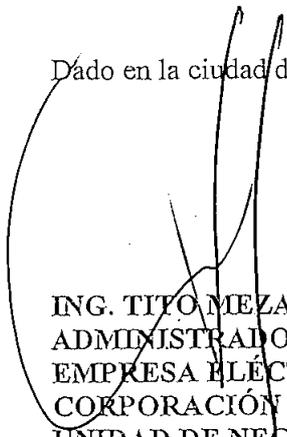
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

3.- NOTIFICAR a los funcionarios: Ing. Julio Ponce Ponce, Ing. Jorge Ponce Villavicencio y al Ing. Henry Villagómez Mejía de la presente resolución.

4.- NOTIFICAR al Ab. José Augusto Granda, Delegado de la Dirección Jurídica y al Ing. Wladimir Conforme, Delegado de la Dirección Financiera de la presente Resolución, a fin de que intervengan en la Comisión Técnica, con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP.

5.- ADJUNTAR la presente resolución al expediente del proceso de contratación, para su posterior publicación en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec) y [www.electricaguayaquil.gob.ec](http://www.electricaguayaquil.gob.ec),

Dado en la ciudad de Guayaquil, 17 AGO 2016



ING. TITO MEZA MONCAYO  
ADMINISTRADOR  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –  
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Granda	Revisado: j. Garaicoa	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 16/08/2016	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	------------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------------	-------------------